



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.1.1° y 3.5.2°, del Decreto Reglamentario 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque Los empleadores están obligados a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo y son los responsables directos de la salud ocupacional, debiendo suministrar y acondicionar los sitios equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios, adoptando las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio. Por lo anterior y en cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional específicamente en el subprograma de Seguridad Industrial se hace necesario la adquisición elementos, medicamentos e insumos para dotar el consultorio médico, brigada de emergencia y los botiquines del Concejo de Bogotá, D.C., de acuerdo a la Ley 9 de 1979 Art. 127, Decreto 614 de 1984 Art. 30 y en la Resolución 1016 de 1989, Art: 10 del Ministerio de trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio de Protección Social, Resolución 705 de 2007 Secretaría Distrital de Salud y Ley 1562 de 2012, que establece la obligación para las entidades de adquirir de elementos de consumo e insumos necesarios para atender los primeros auxilios y mantener los botiquines de la entidad.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En la actualidad el Concejo de Bogotá cuenta con consultorio médico, botiquines de primeros auxilios y botiquines de la brigada de emergencia, los cuales se deben dotar para garantizar, minimizar y controlar situaciones especiales como accidentes de trabajo y poder contar con medicamentos y demás elementos básicos y/o primarios para atender dichas situaciones.

La necesidad concreta que el Concejo de Bogotá pretende satisfacer es entregar elementos, medicamentos e insumos para dotar el consultorio médico, brigada de emergencia y los botiquines del Concejo de Bogotá, de acuerdo con las normas de salud ocupacional, permitiendo desarrollar las actividades que están descritas dentro del Programa de Salud Ocupacional, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan General de Compras aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO: Adquirir a título de compraventa mediante el sistema de precios unitarios, elementos, medicamentos e insumos para dotar el consultorio médico, brigada de emergencia y los botiquines del Concejo de Bogotá, D.C.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: N/A

2.3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de CINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS (\$5.015.000,00) MONEDA CORRIENTE.

La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado, so pena de ser rechazada.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 105
Unidad ejecutora: 04
Fecha: 26 de julio de 2013
Código presupuestal: 3-1-2-02-12-00-0000-00
Valor: CINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS (\$5.015.000,00) M/CTE.
Vigencia 2013

El análisis para calcular el valor estimado del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en 3 folios.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará un único pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes objeto de contratación, previa radicación de la factura en la Subdirección Financiera, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA: Sede Principal del Concejo de Bogotá, Calle 36 No. 28 A 41

2.7. COMITÉ DE OBRA: N/A

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ELEMENTOS, MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA DOTAR EL CONSULTORIO MÉDICO, BRIGADA DE EMERGENCIA Y BOTIQUINES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

| Item | Elementos | Descripción | CANTIDAD |
|------|--|--|--------------|
| 1 | YODOPOVIDONA ESPUMA TÓPICA | De 120 ml. con fecha de vencimiento hasta el 2015. | 50 frascos |
| 2 | YODOPOVIDONA SOLUCIÓN TÓPICA | De 120 ml. con fecha de vencimiento hasta el 2015. | 50 frascos |
| 3 | MICROPORE DE 1" X 5 COLOR PIEL | Caja x 12 unidades | 10 cajas |
| 4 | INMOVILIZADORES CERVICALES | Collar filadelfia (Inmovilizador cervical), confeccionado en dos piezas de plastrozote ajustables entre sí con cierre en velcro. Limita los movimientos de flexo extensión y rotación. | 5 Unidades |
| 5 | GEL ANTIBACTERIAL HUMECTANTE | 500 ml | 50 Unidades |
| 6 | UNGÜENTO SULFADIAZINA DE PLATA | De 30 gr | 10 Unidades |
| 7 | ALCOHOL ANTISÉPTICO | Por 120 ml | 50 Frascos |
| 8 | TERMÓMETRO. | Con mercurio | 10 unidades |
| 9 | FURACIN (NITROFURAZONA) 0.2 G / 100 G | 40 G POMADA USO EXTERNO | 3 Unidades |
| 10 | PAQUETES DE GASA ESTÉRIL | Paquete X 2 unidades | 100 Paquetes |
| 11 | FRAZADAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS | Cobijas térmicas delgadas (certificadas), para camilla sencilla 120 X190. | 2 unidades |
| 12 | INMOVILIZADORES MIEMBROS INFERIORES | Inmovilizadores para Miembros Inferiores de los siguientes tamaños: 2 S,2M,2L | 6 |



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

| | | | |
|----|---|--|-------------|
| 13 | INMOVILIZADORES MIEMBROS SUPERIORES | Inmovilizadores para Miembros Superiores de los siguientes tamaños: 2 S,2M,2L | 6 |
| 14 | DICLOFENACO SPRAY | Tarro X 85 ml | 30 frascos |
| 15 | DICLOFENACO UNGUENTO | Tubo x 50 gr | 30 Tubos |
| 16 | ACETAMINOFEN TABLETAS X 500 MG | Caja por 100 tabletas | 2 cajas |
| 17 | ROXICAINA – LIDOCAINA SPRAY | Atomizador por 80g / 83ml | 5 |
| 18 | GLUCOMETRO COUNTOURS TS sistema para análisis de glucosa en sangre. | Con disponibilidad de 200 tirillas | 1 |
| 19 | TENSÍOMETRO | Manual | 1 |
| 20 | LOCIÓN DE CALAMINA | 120 ml | 5 |
| 21 | CAJA DE APLICADORES | Aplicadores Asépticos x 10 unidades | 50 |
| 22 | GEL TOPICO PIROXICAM , TUBO COLAPSIBLE POR 40 G | TUBO COLAPSIBLE POR 40 G | 30 |
| 23 | TIJERAS | Pequeña para botiquines | 5 |
| 24 | PAQUETE DE BAJA LENGUAS | Bajalenguas Asépticos x 10 unidades | 30 |
| 25 | VENDAS TRIANGULARES | VENDAS PARA INMOVILIZACION DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES EN ALGODÓN TALLA S, M Y L | 10 |
| 26 | VENDAS ELÁSTICAS | 3x5 | 10 Unidades |
| 27 | SUERO FISIOLÓGICO | X 250 ml | 30 |
| 28 | LINTERNAS | Pequeña para botiquín | 5 |
| 29 | PILAS 3 A NO RECARGABLES | Caja por 12 | 2 |
| 30 | PARCHES OCULARES Nexcare 3M tamaño 7.7 cm x 4.7 cm | Caja por 20 unidades | 1 |
| 31 | ALGODÓN | Paquete de 100 gr pomos | 5 |
| 32 | CURAS | Caja x 100 | 5 |
| 33 | BOLSAS ZIPLOC | Paquete pequeño de 15 x 20 cm. | 3 |
| 34 | DISPENSADORES DE GEL ANTEBACTERIAL | Mediano | 15 |
| 35 | BOTIQUINES | Para vehículos de 35x25 contengan Yodopovidona, alcohol, gasas, curas, venda pequeña y termómetro. | 10 |
| 36 | ACEITE DE NARANJA | Frasco 240 ML | 2 |

CANTIDADES: (Sólo para adquisición de bienes)

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|------|-------------|----------|
| | | |
| | | |
| | | |

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrambamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- 12 Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, previa a la asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información.
- 13 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluídas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 14 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero DE 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar las cantidades de cada uno de los elementos, medicamentos e insumos señalados en los Estudios Previos, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta.
- 2- Entregar los elementos con el número del lote impreso, fecha de manufactura, fecha de vencimiento y el Registro sanitario del INVIMA, o la certificación de no requerimiento de este registro.
- 3- Entregar los medicamentos y los elementos que así lo requieran con fecha de vencimiento igual o superior a un año, contados a partir de la fecha de entrega de estos elementos a la entidad.
- 4- Efectuar las entregas de los elementos, medicamentos e insumos objeto del contrato, en los sitios y dentro de los plazos establecidos por la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

5- Reemplazar los elementos defectuosos o fuera de especificaciones, como fechas de vencimiento en el caso de medicamentos del botiquín, unidades de medida, y mala calidad, durante el tiempo de la garantía y dentro del término que le establezca el supervisor sin ningún costo para la Entidad.

6. Proporcionar los bienes objetos del contrato nuevos, de excelente calidad y cumplir todas las normas técnicas de acuerdo con la normatividad vigente. Los bienes deben ser entregados con el certificado de conformidad, de acuerdo con el Decreto 679 del 28 de marzo de 1994.

7- Mantener los precios de los medicamentos y elementos de primeros auxilios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

8- Aportar los documentos de importación en el caso de bienes de origen extranjero, cuando el supervisor del contrato lo solicite.

9- Ofrecer garantía de seis (6) meses por defectos de fabricación y daños no atribuibles al usuario para todos los elementos ofrecidos.

10- Entregar los elementos, medicamentos e insumos debidamente empacados y protegidos para soportar el almacenamiento en condiciones adecuadas.

11- Efectuar la entrega de los bienes, responsabilizándose del transporte, descarga y entrega en perfectas condiciones de los elementos, medicamentos e insumos objeto del contrato; el contratante no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o deterioros de los mismos.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1- Revisar y verificar que los elementos, medicamentos e insumos objeto del contrato cumplan con las especificaciones, cantidades, medidas y condiciones de entrega establecidas en las especificaciones técnicas.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "*Condiciones Generales*" del procedimiento 37-P.01, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido en el Título III capítulo V del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

5. JUSTIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

N/A

6. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

6.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.5.7° del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la Invitación Pública. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente Desde el recibo a satisfacción del contrato más 6 meses.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia de amparos | Modalidad | Porcentaje | Vigencia de amparos |
|---|---|---|--|------------|--|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria | Por el 30% del valor total del contrato. | El término de ejecución del contrato más 4 meses. | Devolución del pago anticipado | N/A | El término de ejecución del contrato más ___ meses. (Hasta la liquidación del contrato) |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | Por el 20% del Valor total de los bienes y equipos suministrados. | Desde el recibo a satisfacción de los bienes más 6 meses. | Estabilidad y calidad de la obra | N/A | Desde el recibo a satisfacción de la obra más 5 años, (su vigencia se iniciara a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a 5 años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.) |
| Calidad del servicio | N/A | El término de ejecución del contrato más ___ meses. | Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | N/A | El término de ejecución del contrato y 3 años. |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

| | | | | | |
|--|-----|---|---|-----|---------------------------------------|
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo. | N/A | El término de ejecución del contrato más meses. | Responsabilidad Extracontractual ¹ | N/A | El término de ejecución del contrato. |
|--|-----|---|---|-----|---------------------------------------|

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

*** (1) Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Extracontractual**

N/A

No se exigirá garantía en consideración a que : **N/A**

(NOTA 1: Ley 1150 de 2007, inciso 5, artículo 7, y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, artículo 5.1.8°, establecen que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía. El artículo 3.5.7° prevé que para la mínima cuantía en el evento en que la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo. **NO ESTA PROHIBIDO, LUEGO ES POTESTATIVO. DEBE JUSTIFICARSE LA NO INCLUSIÓN.**

NOTA2: para la ejecución de los contratos de *interventoría* es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal. (Parágrafo, artículo 85 Ley 1474 de 2011)

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000257 de 2012. **NO APLICA.**

(Decreto 734 de 2012, "Artículo 2.1.2. Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. ...(...)"

De lo anterior concluye el área de origen que la contratación que se pretende celebrar, no se encuentra incluida dentro de la norma citada, en el entendido de que la misma se trata de una contratación de mínima cuantía, por lo cual no se hace necesaria la emisión de la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

¹ La Póliza de Responsabilidad Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 5.2.1.2° del Decreto Reglamentario 734 de 2012.



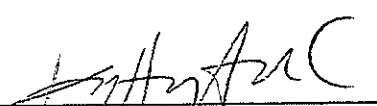
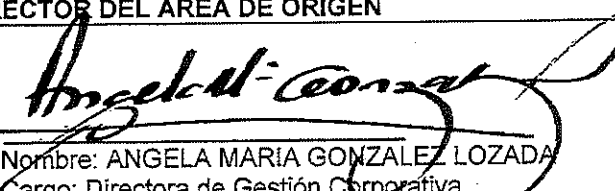
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Por ser un contrato de adquisición a título de compraventa, el personal que utilizará el contratista para la ejecución del contrato no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

| ÁREA DE ORIGEN | DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN |
|--|---|
|  Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá |  Nombre: ANGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA Cargo: Directora de Gestión Corporativa |

| | |
|----------|------------------------------------|
| Elaboró: | Orlando Antonio López Guzmán |
| Revisó: | Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i> |
| Aprobó: | |

